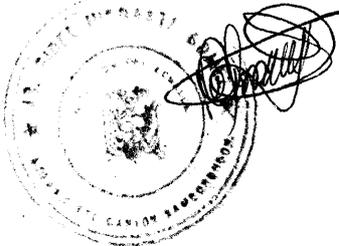


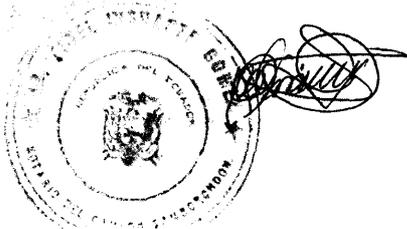
1 No. 0328

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE
3 TINOMER S.A., QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES
4 PERSONAS: LUIS TINOCO ROMERO, GRACE MERA
5 FUENTES DE TINOCO, ZOILA ROMERO GUERRERO DE
6 TINOCO -----
7 CAPITAL: S/ 5'000.000,00

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre,
9 en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
10 miércoles diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve,
11 ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo
12 Noveno del Cantón; comparecen los Señores LUIS TINOCO ROMERO,
13 de estado civil casado, de profesion Ingeniero Mecánico; GRACE
14 MERA FUENTES DE TINOCO, de estado civil casada, de profesión
15 ejecutiva; y, ZOILA ROMERO GUERRERO DE TINOCO de estado civil
16 casada, de profesión Abogada; todos los comparecientes declaran
17 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de
18 sus cédulas de ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de
19 conocer doy fé.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos
20 legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con
21 amplia y entera libertad por sus propios derechos y con la
22 capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que
23 tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la
24 Presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO:
25 Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
26 cargo, una que contenga el contrato social y los estatutos de la
27 compañía TINOMER S.A., la misma que se otorga al tenor de las
28 siguientes declaraciones y estipulaciones: PRIMERA: comparecen por



1 derechos, los cónyuges señor LUIS TINOCO ROMERO, de estado civil
2 casado, de profesión Ingeniero Mecánico; y, la señora GRACE MERA
3 FUENTES DE TINOCO, de estado civil casada, ejecutiva; y, la
4 señora ZOILA ROMERO GUERRERO DE TINOCO, de estado civil casada,
5 y de profesión Abogada; todos de nacionalidad ecuatoriana,
6 quienes manifiestan en forma expresa la voluntad de constituir
7 una compañía anónima. SEGUNDA: La compañía que por este acto
8 se constituye, de nacionalidad ecuatoriana, estará regida por la
9 Ley de Compañías, el Código de Comercial, el Código Civil y el
10 Estatuto Social que se contiene en la cláusula Tercera de este
11 instrumento. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TINOMER S.A.
12 ARTICULO PRIMERO.- La compañía que se constituye actuará bajo la
13 denominación social TINOMER S.A., con la cual se identificará
14 en el giro ordinario de sus negocios y en el desenvolvimiento de
15 todas sus actividades. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la
16 compañía TINOMER S.A., será la ciudad de Guayaquil, República del
17 Ecuador, no obstante lo cual podrá realizar sus actividades en
18 cualquier lugar del territorio nacional o del exterior, así como
19 establecer sucursales, agencias u otros establecimientos dentro
20 o fuera del país. ARTICULO TERCERO.- La compañía tiene por
21 objeto dedicarse a la importación, exportación, comercialización
22 y distribución, de herramientas, artículos y materiales de
23 ferretería, equipos de soldadura y sopletes; mascarillas, y otros
24 accesorios de la rama de soldadura tanto eléctrica como autógena,
25 barnices, lacas y pinturas de todo género y sus accesorios;
26 herrajes, artículos y materiales electricos; artículos para el
27 hogar y la playa; cosméticos ; bisutería; artículos de fantasía;
28 artículos de vidrio y cristal; artículos de cordelería; artículos





BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUIL, FEB 3 de 19 99

A QUIEN INTERESE:

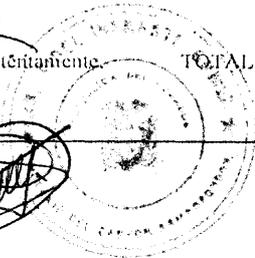
Mediante comprobante No. 6073, el (la) Sr. LUIS TINOCO ROMERO GRACE MERA FUENTES DE TINOCO Y ZOILA ROMERO DE TINOCO consignó en este Banco, un depósito de S/. UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES***** para INTEGRACION DE CAPITAL de LA COMPAÑIA TINOMER S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>SR. LUIS TINOCO ROMERO Y</u>	<u>1'237.500,</u>
<u>SRA. GRACE MERA FUENTES DE TINOCO</u>	<u>12.500,</u>
<u>SRA. ZOILA ROMERO DE TINOCO</u>	<u>12.500,</u>

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA MAZ DEL SOL
Joan Collado Pozmito
Joan Collado Pozmito
JEFE COMERCIAL

Atentamente,

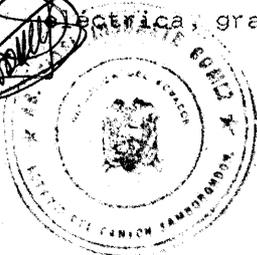
TOTAL S/. 1'250



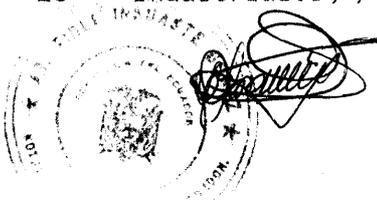
CC-300-A

ESPACIO EN BLANCO

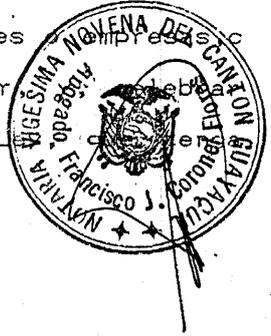
1 de deporte y atletismo; papelería y útiles de oficina; artículos
2 de bazar y perfumería; electrodomésticos en general; aparatos de
3 telefonía celular, analógico y digital; beepers, radios, equipos
4 de transmisión de datos, de intercomunicación; repuestos y
5 accesorios de telefonía; equipos de computación: Software y
6 Hardware, programa, accesorios y componentes, sistemas y
7 repuestos para computadoras; impresoras de toda clase,
8 procesadores de palabras, fotocopiadoras, fax, calculadoras,
9 máquinas de escribir, repuestos, accesorios y otros componentes;
10 equipos de sonido, minicomponentes, televisores, VHS,
11 rebobinadores, videocaseteras, casetes, discos compactos de audio
12 y video; compresores, válvulas, condensadores, evaporadores y
13 demás accesorios para equipos de refrigeración industrial,
14 comercial, doméstica, y vehicular; materiales e insumos para
15 reparación de edificios comerciales, industriales e
16 institucionales; insumos, repuestos, materiales para fabricación
17 de matrices y accesorios para la industria, comercio y público
18 en general; productos agrícolas, elaborados y adicionales.
19 Podrá también dedicarse a la importación, exportación,
20 comercialización y distribución de vehículos, maquinarias,
21 motores nuevos o usados a gasolina o a diesel, repuestos y
22 accesorios adicionales para los anteriores; filtros de aceite,
23 aire, combustible y de agua; lubricantes, aceite, grasa y
24 aditivos; planchas metálicas, sintéticas y de polímeros. También
25 podrá importar, exportar, comercializar y distribuir insumos,
26 repuestos, materiales y adicionales para equipos de explotación
27 de fuentes de energía convencionales y alternativas:
28 eléctrica, gravitacional, eólica, solar, gas natural.



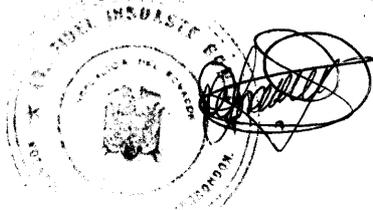
1 Asimismo podra dedicarse: A la construcción, adquisición,
2 enajenación, tenencia, explotación y arrendamiento de inmuebles;
3 a la construcción y/o promoción de constitución de propiedad
4 horizontal sobre edificios ya construídos o en proceso de
5 construcción, a la comercialización de materiales de
6 construcción. A la importación, distribución y comercialización
7 de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental
8 médicos, quirúrgicos y ortopédicos, y todo otro elemento que se
9 destine al uso y práctica de la medicina. A la explotación de
10 bosques; forestación y reforestación; instalación de aserraderos;
11 industrialización transformación y extracción de productos y
12 subproductos derivados de la madera, pudiendo comprarla,
13 venderla, importarla y exportarla, en sus diversas etapas,
14 aspectos y procesos. A la explotación de actividades agrícolas
15 en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad
16 como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola
17 o solamente alguna de ellas. A la siembra, cultivo, elaboración,
18 y comercialización, de cacao, café, arroz, banano, y de todo otro
19 producto de ciclo corto, así como a la exportación de los mismos
20 y de sus derivados. Podrá dar también el servicio de reparación
21 y mantenimiento de vehículos livianos, pesados, de construcción
22 navales e industriales; rectificación y reconstrucción de motores
23 de toda clase; reparación y mantenimiento de sistemas de
24 inyección de combustible de toda clase; reparación, afinamiento,
25 calibración de sistemas de gobernación de motores de combustión
26 interna, industriales, marinos, comerciales de plantas
27 generadoras de poder, blindaje de viviendas, locales comerciales,
28 industriales, y de toda clase de vehículos; alineación, balanceo



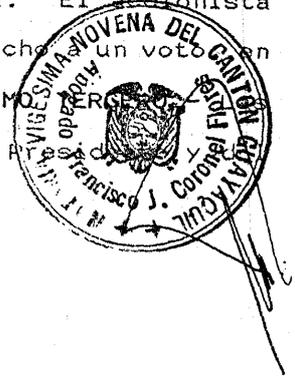
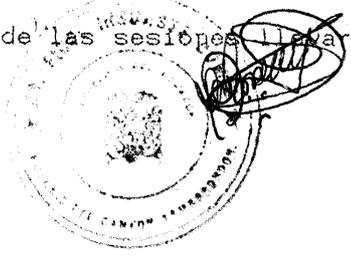
1 y reparación de tren delantero, frenos, y toda clase de mecánica
 2 de patio; reconstrucción y reparación de sistemas de embrague:
 3 platos y discos; reparación y mantenimiento de aire acondicionado
 4 y refrigeración, industrial, comercial, doméstica y vehicular;
 5 inspección, peritaje de siniestros de maquinaria, equipos,
 6 motores, vehículos, para valoración a solicitud de empresas
 7 públicas o privadas, o de personas naturales; matricería, torno
 8 y demás servicios de rectificación, reconstrucción y fabricación
 9 de piezas, para las empresas industriales, comerciales, y público
 10 en general; mantenimiento a edificios de tipo comercial,
 11 industrial e institucional; transmisión de datos e implementación
 12 de sistemas de seguridad electrónica, tanto para viviendas,
 13 industrias, negocios, oficinas, empresas de transporte y
 14 distribución de productos; análisis, valoración de empresas y
 15 asesoramiento gerencial, administrativo, y técnico; asesoría
 16 económica, financiera, administrativa, marketing, y
 17 comercialización; análisis, estudios, investigación y explotación
 18 de fuentes de energía natural, convencional y alterna; reparación
 19 y mantenimiento de equipos y maquinarias para la explotación de
 20 las diversas fuentes de energía ser concesionario de marcas
 21 autorizadas de fabricantes de vehículos para el servicio de venta
 22 de repuestos y vehículo e instalación de taller de apoyo; y, ser
 23 concesionario de marcas registradas de productos para su
 24 comercialización como representante autorizado. Para el fiel
 25 cumplimiento del fin social, podrá asociarse con personas
 26 naturales o jurídicas, formando nuevas sociedades
 27 contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer
 28 cualquier acto o contrato permitido por la L



1 relación con el objeto social. ARTICULO CUARTO.- El plazo de
2 duración de la compañía TINOMER S.A. es el de cincuenta años,
3 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
4 Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía
5 es el de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones
6 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del
7 cero cero cero uno a la cinco mil inclusive, las que se emitirán
8 en títulos que podran representar una o más acciones. Los
9 títulos de las acciones deberán estar suscritos por el Presidente
10 y por el Gerente de la Compañía. ARTICULO SEXTO.- La Junta
11 General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y
12 estará integrado por los accionistas de la misma, legalmente
13 convocados y reunidos. ARTICULO SEPTIMO.- Las Juntas Generales
14 de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en
15 el domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha
16 por el Presidente o por el Gerente. Las Juntas Generales
17 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
18 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
19 de la compañía; y, las Extraordinarias, en cualquier época del
20 año en que fueren convocadas. ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas
21 Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, serán
22 convocadas por el Presidente o por el Gerente, mediante aviso que
23 se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación, en
24 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
25 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión; y,
26 también, mediante nota escrita o comunicación personal dirigida
27 a cada accionista y entregada en el domicilio que este haya
28 registrado en la compañía, con ocho días de anticipación por lo



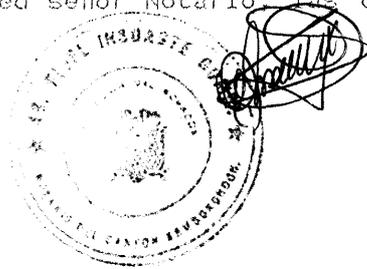
1 menos al día fijado para la reunión. La convocatoria que se haga
 2 en cualquiera de las formas y medios antes mencionados, deberá
 3 contener la indicación del lugar, fecha, día, hora y objeto de
 4 la reunión, así como los demás requisitos previstos en la Ley y
 5 reglamentos respectivos. **ARTICULO NOVENO.-** No obstante lo
 6 dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas
 7 Ordinaria y Extraordinaria, se entenderá convocada y quedará
 8 válidamente constituida para deliberar en cualquier tiempo y en
 9 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
 10 asunto, cuando se encuentre presente la totalidad del capital
 11 social de la compañía y los accionistas, quienes deberán
 12 suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten unánimemente la
 13 celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** Las Juntas serán
 14 presididas por el Presidente de la Compañía, o por quien haga sus
 15 veces, o por quien designe la Junta en caso de inasistencia o
 16 falta de este funcionario y actuará de Secretario el Gerente, o
 17 la persona designada por la Junta a falta de éste. **ARTICULO**
 18 **DECIMO PRIMERO.-** El quorum para las Juntas Generales será el
 19 concurrente que represente por lo menos la mitad del capital en
 20 primera convocatoria, y con el número de accionistas presentes
 21 en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la
 22 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de las
 23 Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital
 24 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
 25 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El accionista
 26 tiene el derecho a votar; cada acción dará derecho a un voto en
 27 proporción a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
 28 actas de las sesiones llevarán las firmas del Presidente



1 Gerente debiendo cumplirse con los demás requisitos que establece
2 la Ley y reglamentos respectivos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las
3 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar
4 y remover al Presidente y Gerente de la compañía de conformidad
5 con la Ley, y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar
6 anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y ganancias
7 de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades,
8 armonización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver
9 sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o
10 disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la
11 disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás
12 atribuciones que le concede la Ley y los presentes estatutos
13 sociales. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La representación legal de
14 la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente,
15 accionistas o no de la compañía, quienes la representarán
16 judicial o extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco
17 años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente
18 reelegidos. Las facultades de los administradores serán las
19 contempladas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
20 La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un
21 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
22 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley
23 de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para todo lo
24 concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de
25 acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo
26 aquello que en este estatuto no se determine, se estará a lo que
27 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas
28 en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán



1 entre los meses de Junio y Octubre de cada año. La compañía se
2 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier
3 motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El
4 Gerente actuará de Liquidador de la compañía. CUARTA: El
5 capital social de la compañía que asciende a la suma de cinco
6 millones de sucres, ha sido totalmente suscrito, y pagado en un
7 veinticinco por ciento de la siguiente manera: los cónyuges señor
8 Luis Tinoco Romero y señora Grace Mera Fuentes de Tinoco, han
9 suscrito, en copropiedad, cuatro mil novecientas cincuenta
10 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y
11 han pagado en numerario y de contado un millón doscientos treinta
12 y siete mil quinientos sucres; y, la señora Zoila Romero Guerrero
13 de Tinoco, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y
14 nominativas de un mil sucres cada una, y han pagado en numerario
15 y de contado doce mil quinientos sucres. El setenta y cinco por
16 ciento restante será pagado por los accionistas en el plazo de
17 dos años. En razón de lo expuesto, el capital de la compañía se
18 encuentra totalmente suscrito, y pagado en un veinticinco por
19 ciento por los accionistas fundadores. Las aportaciones en
20 numerario han sido depositadas en el banco del Pichincha, en la
21 cuenta de Integración de Capital de la compañía TINOMER S.A.,
22 conforme consta del certificado que se acompaña para que sea
23 protocolizado. QUINTA: Cualquiera de los accionistas fundadores
24 queda autorizado para realizar las gestiones necesarias a fin de
25 que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la
26 facultad de convocar a la Primera Junta general de Accionistas,
27 así como obtener el Registro Unico de Contribuyentes. y en fe de
28 usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo.



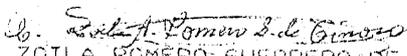
1 para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.
2 (firmado) Ilegible ABOGADO JUAN MOREANO BERMEO, Registro número
3 mil cuatrocientos ochenta y nueve.- Hasta aquí la minuta, que los
4 comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo
5 a escritura pública para que surta sus efectos
6 legales consiguientes. Leída que les fue a los
7 comparecientes íntegramente ésta escritura por mi el
8 Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y
9 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
10 fe.-

11
12
13 
14 LUIS TINOCO ROMERO

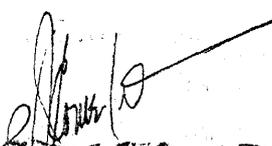
15 CED. IDENT. NO. 090516585-8
16 CERT. VOT. No. 0689-181

17
18
19 
20 GRACE MERA FUENTES DE TINOCO

21 CED. IDENT. NO. 991226569-1
22 CERT. VOT. No. 0903-4990

23
24
25 
26 ZOILA ROMERO GUERRERO DE TINOCO

27 CED. IDENT. NO. 090077373-0
28 CERT. VOT. No. 0035-280
ACCO: VOTANCIA 217


Ab. *[Ilegible]* Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

